

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 1 de 70

SECRETARIA	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO.			
RESPONSABLE ESTUDIOS	BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			
SUSTENTO JURIDICO	De conformidad con lo preceptuado en el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las reglas procedimentales establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993.			
OBJETO:	“SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION AVICOLA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CT 2024-001006 entre EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y los municipios de ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, DE ASESORÍA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS SOSTENIBLES EN 9 MUNICIPIOS ” PARA EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA, CON RECURSOS DE LA VIGENCIA 2026”.			
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$127.828.530).			
RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO	FONDO	NOMBRE	VALOR
	14.2.3.2.02.02.009.20.01.01	1.3.1.1.07	Convenio CT-2024-001006 Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios	\$127.828.530
NUMERO DEL CDP	844 del 29 de mayo de 2026			
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	29 de mayo de 2026			
SUPERVISOR	BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

El municipio de SAN RAFAEL ANTIOQUIA suscribió el convenio interadministrativo N° CT 2024-001006 entre EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y los municipios de ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, DE

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 2 de 70

ASESORÍA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS SOSTENIBLES EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS, UBICADOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO GUATAPÉ PLAYAS”.

El convenio tiene como objetivo implementar un programa integral de desarrollo agropecuario en el Oriente Antioqueño, dirigido a pequeños productores de la región. Esta zona geográfica es reconocida por su potencial agropecuario, sin embargo, los pequeños agricultores enfrentan numerosos desafíos que limitan su capacidad de producción y su acceso a mercados rentables.

A través de la entrega de insumos agropecuarios, el mejoramiento en la producción, y el fortalecimiento de asociaciones agropecuarias, se busca promover la sostenibilidad, la competitividad y la calidad de vida de los productores locales.

Mejora de la Productividad y Calidad: Los pequeños productores del Oriente Antioqueño a menudo carecen de los recursos necesarios para adoptar prácticas agrícolas y pecuarias modernas. Al proporcionar insumos de calidad, asesoramiento técnico y capacitación en técnicas agrícolas avanzadas, se espera aumentar la productividad y la calidad de los cultivos y productos pecuarios. Esto no solo beneficiará a los productores, sino que también contribuirá a la seguridad alimentaria local y regional.

Fortalecimiento de Asociaciones Agropecuarias: La organización de los productores en asociaciones es fundamental para el intercambio de conocimientos, recursos y la negociación conjunta. Mediante el fortalecimiento de estas asociaciones, los campesinos podrán colaborar de manera más efectiva, compartir experiencias y enfrentar desafíos comunes. Esto promoverá la creación de una comunidad agrícola más unida y colaborativa.

Incremento de Ingresos: El acceso a mercados y canales de comercialización adecuados es esencial para que los productores obtengan precios justos por sus productos. A través de la implementación de estrategias comerciales efectivas y el establecimiento de alianzas con intermediarios y compradores, se buscará asegurar que los agricultores obtengan ingresos más altos por sus productos, mejorando así su calidad de vida y su capacidad para reinvertir en sus operaciones.

Desarrollo Sostenible: El proyecto está diseñado para promover prácticas agrícolas y pecuaria sostenibles que conserven los recursos naturales y reduzcan el impacto ambiental. La adopción de técnicas de conservación del suelo, gestión del agua y manejo integrado de plagas contribuirá a la preservación de los ecosistemas locales a largo plazo.

Generación de Empleo Rural: El sector agropecuario es una importante fuente de empleo en las zonas rurales. Al mejorar la producción y el acceso a los mercados, el proyecto no solo beneficiará a los productores directamente involucrados, sino que también creará oportunidades

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 3 de 70

de empleo en actividades relacionadas, como transporte, procesamiento y comercialización.

Contribución al Desarrollo Regional: El Oriente Antioqueño es una región con un potencial agropecuario significativo. Al fortalecer la producción agrícola y pecuaria, el proyecto puede contribuir al desarrollo económico regional, reduciendo la dependencia de actividades económicas no sostenibles.

*La implementación de este proyecto agropecuario en el Oriente Antioqueño permitirá abordar los desafíos clave que enfrentan los pequeños productores de la región. **A través de la entrega de insumos**, la mejora en la producción, el fortalecimiento de asociaciones y la promoción de estrategias comerciales efectivas, se busca lograr un impacto positivo en la productividad, la calidad de vida de los productores y el desarrollo sostenible de la región en su conjunto. El proyecto se alinea con los objetivos de fortalecimiento rural y seguridad alimentaria, contribuyendo a la construcción de una comunidad agropecuaria próspera y sostenible en el Oriente Antioqueño.*

Algunas características específicas de esta propuesta son:

- Busca mitigar las falencias históricas en los proyectos de inversión social
- Busca mejorar la rentabilidad agropecuaria y gestión responsable de los recursos naturales
- Aporta mejores condiciones para el retorno de familias campesinas y paz en el territorio
- Dirigido a la población rural, quien es la que representa los mayores índices de necesidades básicas insatisfechas
- Tiene una visión sistémica o integradora en sus ejes de acción
- Es una propuesta regional. Integra un trabajo mancomunado de 9 municipios, del área de influencia del complejo Guatapé Playas.
- Participativo
- Aporte interinstitucional
- Enfoque diferenciador
- Visión sistémica
- Incorporación de procesos de monitoreo y evaluación
- Acompañamiento técnico individual
- Fortalecimientos de estructuras asociativas
- Intercambio de saberes
- Trabajo interdisciplinario
- Seguimiento estratégico y operativo, a través de estructura como el comité primario, técnico, gerencial, de contratación.
- Flexibilidad Es importante resaltar que el proyecto se articula con las políticas globales, nacionales, departamentales, locales y de las instituciones interesadas en financiar la propuesta, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Global	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2030	Objetivo 1. Fin de la pobreza
		Objetivo 2. Hambre cero

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 4 de 70

		Objetivo 3. Salud y bienestar
		Objetivo 10. Reducción de las desigualdades
		Objetivo 12. Producción y consumo responsable
		Objetivo 17. Alianzas para lograr los objetivos
Nacional	PND 2022-2026 (Colombia Potencia Mundial de la Vida)	Catalizador: 1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos Pilar: 01. Disponibilidad de Alimentos Programa: 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Departamental	PDD 2024-2027. (Por Antioquia Firme)	Línea estratégica 3. Inversión desde la confianza: Tiene como objetivo impulsar la competitividad y la productividad con acciones que van desde la inversión pública estratégica en infraestructura, hasta la innovación en productos y servicios en las diferentes regiones generando territorios con entornos sostenibles, seguros y con un desarrollo social sólido y equitativo. Componente 3.2. Desarrollo agropecuario y rural: Busca promover y facilitar el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural en el departamento de Antioquia.
	Plan de Gestión Ambiental Regional (CORNARE) 2014-2032	Estrategia 4. Gestión productiva sostenible
Municipal	PDM 2024-2027	Componentes y programas: Producción sostenible, asistencia técnica, comercialización, incentivos agropecuarios, seguridad alimentaria, procesos agroindustriales, asociatividad rural
EPM	Acciones para la Protección y el Mejoramiento del Entorno - Estrategia Alianzas para el desarrollo Unidad de Gestión Ambiental y Social Generación de Energía	Propósito fundamental (contribuir a la sostenibilidad de los territorios, generando bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participamos, a través del desarrollo de proyectos, la oferta de soluciones y como aliados para el desarrollo) Respondiendo a lineamientos planteados para estas alianzas, como son los criterios sostenibles, incluyentes, productivos, de largo plazo, con perspectiva regional y que promuevan la participación amplia y efectiva de las comunidades. A través de una de sus tres líneas como es la producción sostenible: producción con criterios de sostenibilidad y enfoque de cadena de valor.

BENEFICIARIOS.

Los Aliados objetivos del proyecto, son pequeños productores de los 9 municipios socios del proyecto, ubicados en veredas del área de influencia de EPM y las administraciones municipales de estos mismos municipios. Se caracterizan por tener un nivel socioeconómico bajo y depender de la actividad agropecuaria como principal fuente de ingresos.

En la selección de los Aliados objetivo o beneficiarios se tendrá como requisitos los siguientes:

- El beneficiario se clasifica como pequeño productor

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 5 de 70

- Los ingresos familiares dependen en más del 80% a la actividad agropecuaria
 - El beneficiario cuenta con mano de obra familiar, por lo menos 2 miembros de la familia se dedican al cultivo.
- Además, como compromisos que adquieren los Aliados objetivo con el proyecto son:
- Al productor se le entregarán únicamente los insumos, equipos e implementos para el establecimiento o fortalecimiento de cultivos, por lo cual el productor se compromete a aportar la mano de obra familiar y equipos y herramientas no estipuladas en el presupuesto del proyecto para llevar a cabo el proceso de establecimiento o fortalecimiento de la producción de la línea productiva seleccionada.
 - Aplicar las recomendaciones técnicas dadas por el profesional asignado en el municipio, con el fin de obtener el mayor rendimiento de en las cosechas.
 - Hacer buen uso y cumplir con el protocolo de mantenimiento de los equipos entregados.
 - Utilizar los insumos entregados exclusivamente para los fines estipulados en el proyecto.
 - Aportar el transporte de los insumos y activos desde el sitio de entrega en el casco urbano hasta su unidad productiva.

METODOLOGÍA:

La característica metodológica del presente proyecto se construye a partir de un análisis realizado por diferentes profesionales de las secretarías de agricultura administraciones municipales y el equipo profesional de EPM, donde se establecen las principales causas del bajo impacto que se ha tenido en la zona por los proyectos de inversión social en el sector de la producción agropecuaria.

La toma de decisiones como selección de beneficiarios, inversión de recursos, movimientos del presupuesto, entre otras, se toman en conjunto con las secretarías de agricultura municipales y en los espacios creados para discutir estos asuntos como son el comité técnico y el comité gerencial.

Previo al desarrollo de cada comité gerencial se deberá entregar el respectivo informe de ejecución por cada municipio, de tal forma que además funcione como entregable para el giro de los recursos cuando sean solicitados.

El proyecto de pollos de engorde nace como una estrategia productiva y social que busca **impulsar el desarrollo económico local, mejorar la seguridad alimentaria y generar oportunidades de empleo**, principalmente para las mujeres y madres cabeza de hogar de las veredas del Municipio de San Rafael.

La producción de pollos de engorde se convierte en una alternativa atractiva gracias a su **corto ciclo productivo** y el rápido retorno económico lo que permite a las familias tener ingresos constantes y estables en periodos relativamente cortos.

Con el desarrollo de este proyecto se pretende:

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 6 de 70

1. **Impulsar la economía familiar y comunitaria**, brindando la posibilidad de que las familias tengan ingresos propios y puedan mejorar su calidad de vida.
2. **Aprovechar y dinamizar recursos locales**, ya que gran parte de los insumos y materiales para la construcción y operación de los galpones pueden conseguirse en la región.
3. **Contribuir a la seguridad alimentaria**, garantizando la disponibilidad de carne de pollo de buena calidad tanto para el consumo local como para la venta.
4. **Fortalecer la organización comunitaria**, fomentando el trabajo en equipo, la capacitación técnica y la generación de empleo dentro de la misma población.
5. **Reactivar la planta de sacrificio de aves en el municipio**, lo cual representa un punto clave para cerrar el ciclo productivo: se asegura un proceso de sacrificio adecuado, con estándares de calidad e inocuidad, se abre la posibilidad de comercializar a mayor escala y se generan más fuentes de trabajo directo e indirecto en la comunidad.

En conclusión, el proyecto de pollos de engorde no se limita únicamente a la producción de carne de pollo, sino que se convierte en un **motor de desarrollo social y económico**. Su impacto radica en el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la generación de empleo, la reactivación de infraestructuras locales como la planta de sacrificio y la creación de oportunidades para que las familias especialmente las mujeres cabeza de hogar puedan ser protagonistas en el crecimiento económico del municipio.

En cumplimiento y ejecución de las obligaciones adquiridas por parte de municipio a través del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT N-2024-001006, CELEBRADO CON EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, en la vigencia 2026 se fortalecerán los sistemas de producción DE CARNE avícola (Pollo de engorde), para lo cual se requieren la adquisición de insumos agropecuarios mediante la modalidad de trato sucesivo. según los requerimientos y Las entregas que se realizarán tanto en el área urbana como rural según los criterios y cantidades requeridas por el supervisor del convenio por parte del municipio y supervisor del contrato.

Los insumos base de evaluación serán los siguientes correspondientes a un Kit.

Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas para la vigencia 2026 en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT N-2024-001006, CELEBRADO CON EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, se requieren 14 KITS en total, con un presupuesto de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ \$127.828.530) para los insumos que los componen.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

**ESTUDIOS PREVIOS****Código:****Versión: 01****Página 7 de 70****INSUMOS REQUERIDOS:**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	UNIDADES COMPLETAS	VALOR TOTAL
Teja Zinc Ondulada 3.048x0.80mt Cal 34 0.20mm, Ancho 304.8 centímetros, Color Metalum (aluminio+zinc+silicio), Espesor 0.20 mm, Largo 3.048 m, material Techumbre Acero Galvanizado, Talla 304.8 x 80cm	und	\$48.937,5	182	\$8.906.625
Amarradera de zinc inyectada larga, Paquete por 100 unidades	paquete	\$47.250	12	\$567.000
Clavos para madera de 2 1/2", Clavos de acero, caja por 500 kg	Caja	\$12.150	37	\$449.550
clavos para madera de 3", Clavo liso de Largo 7,62 cm y caja de 350 grs	Caja	\$7.425	26	\$193.050
Clavo de acero estriado vertical de 3", Caja por 500 grs	500g	\$12.150	11	\$133.650
Bisagras tipo portón de 2 1/2, Modelo, Bisagra, Tipo de bisagra, Cierre y Abre suave, Color, Tipo de apertura Suave	und	\$20.250	26	\$526.500
Malla pajarito de 5/8"*100cm*30m	Rollo	\$236.250	26	\$6.142.500
Bloque liso de concreto 10*40, Bloques cemento, Material: Cemento, Uso: Para trabajos constructivos en obras civiles y comerciales	und	\$3.915	1280	\$5.011.200
Cemento Gris, que se puede usar para la fabricación de morteros, lechadas y concretos utilizados para la construcción en general. Las especificaciones del Cemento Gris de Uso General cumplen con los valores de la Norma Técnica Colombiana NTC 121 (Tipo UG). Saco x 50kg.	bulto	\$47.250	170	\$8.032.500

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 8 de 70

Diseñado para regular automáticamente el nivel de agua en un recipiente, tanque o sistema hidráulico, fabricado en bronce, PVC, acero inoxidable u otros materiales resistentes a la corrosión y el flotador es una esfera hueca de plástico o acero inoxidable, unida a un brazo articulado. Tipo: instalación exterior de paquete Material: nailon PA66 + caucho de calidad alimentaria Rango de presión de funcionamiento: 0,1-12kg -1.5-150 PSI Medio aplicable: Agua limpia o Potable Temperatura media: 50 Diámetro de salida: 1/2 Cantidad: 1 und Instalación: Conexión a tubería Horizontal y Vertical.	und	\$46.845	12	\$562.140
Manguera polietileno x50m	Rollo	\$59.400	13	\$772.200
Plástico Policarbonato, sencillo para bombillo rosca.	und	\$4.320	36	\$155.520
Elemento de protección fabricado en material de lona flexible, diseñado para cubrir los laterales de las estructuras. Rollo tela verde 50m x 2.10m ancho	Rollo	\$135.000	14	\$1.890.000
Perfil cuadrado de 25*25*6m. cal 18. Los perfiles se fabrican con acero laminado en caliente (H.R.) de bajo contenido de carbono, alta soldabilidad y ductilidad, según normas AISI/SAE 1015, JISG 3132, SPHT 4.	und	\$36.450	77	\$2.806.650
Liston de madera 4*4cm *3m inmunizada bajo un proceso de vacío presión. Garantía de 20 años contra hongos e insectos.	und	\$37.395	254	\$9.498.330
Tornillo autoperforante 2 1/2" de acero endurecido con estilo de la cabeza de arandela hexagonal y acabado cincado	UND	\$675	550	\$371.250
Tornillo de ensamble de pulgada y media *100und	caja	\$6.750	11	\$74.250
Largueros de 8*4cm*3m. madera inmunizada bajo un proceso de vacío presión. Garantía de 20 años contra hongos e insectos.	und	\$60.480	11	\$665.280
Pasador tipo portón de 4"	und	\$21.600	13	\$280.800
Grapa malla *1000 und de 10.8mm 27/64" calibre 24.	caja	\$5.400	26	\$140.400
Alfarda de 10*500cm. madera maciza e inmunizada. Garantía de 20 años contra hongos e insectos.	und	\$171.720	33	\$5.666.760

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 9 de 70

Alfarda de 10*300cm. madera maciza e inmunizada. Garantía de 20 años contra hongos e insectos.	und	\$82.215	66	\$5.426.190
Interruptor Levitón línea tradicional, sencillo monopolar. 15A - 120V, grado residencial.	und	\$8.100	12	\$97.200
Caja eléctrica de material plástico.	und	\$1.620	12	\$19.440
Cable encauchetado de 2 conductores calibre 14, modelo: Cable Eléctrico Encauchetado 2x14 Awg, color negro, tensión nominal de 600V. Recubrimiento: PVC de alta resistencia Conductor: Cobre de fácil instalación.	m	\$9.450	420	\$3.969.000
Tanque de 250 lt multiusos bicapa, resistente a la intemperie y a los rayos UV. Fondo reforzado y sistema de cierre autolock y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	und	\$278.100	13	\$3.615.300
Válvula grival bola, fabricada en PVC soldar 1/2"	und	\$13.500	11	\$148.500
Tubería de PVC de 1/2" * 6m. con una resistencia mínima de 350 psi.	und	\$22.950	34	\$780.300
Pintura anticorrosiva negro 1/4 de galón.	1/4G	\$32.400	11	\$356.400
Bebadero automático doble fin, diseñado en polietileno altamente resistente1 válvula, 1 soporte válvula, 1 cuello modulo, 1 empaque modulo, 1 modulo, 1 pesa plástica, 3 metros de manguera, 1 adaptador tubo (brida) Capacidad: 100 aves iniciación y 60 a 70 aves adultas, Diámetro:36 cms, Alto: 40 cms, Peso: 1.380 gr	und	\$66.150	22	\$1.455.300
Comedero tipo tolva, fabricado en TPX y diseñado para alimentar los pollos durante los primeros diez días. Tiene la capacidad de atender 100 pollitos. Capacidad: 40-50 aves adultas, Diámetro: 41.5 cm, tolva 18 kg	und	\$33.750	22	\$742.500
Kit de 7 accesorios de 1/2". PVC	und	\$9.450	91	\$859.950
Comedero eficiente con capacidad de 7kg. Fabricados con tecnología de inyección de plástico de alta calidad. Adjustable en altura, con capacidad de 30 aves.	und	\$24.300	44	\$1.069.200
Bombillas de calor de 275W, de calefacción infrarroja de E26 de 110V, de luz roja.	und	\$74.250	28	\$2.079.000
Soldadura de PVC 1/64 x 230 gr	und	\$20.925	22	\$460.350

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 10 de 70

Concentrado para pollos de engorde, alimento de iniciación diseñado para optimizar el desarrollo musculoesquelético del pollito. proteína 19.5 %, grasa 3 %, fibra 5%, cenizas 8%, humedad 13%. por 40Kg. Registro de venta ICA.	bulto*40kg	\$128.655	43	\$5.532.165
Concentrado para Pollitos recién nacidos. proteína 19 %, grasa 2.5 %, fibra 5.0%, cenizas 8%, humedad 13%. por 40Kg. Registro de venta ICA.	bulto*40kg	\$126.900	287	\$36.420.300
Cascarilla de arroz	paca*8kg	\$56.700	33	\$1.871.100
pollos de engorde de un día, línea engorde, certificados.	und	\$5.940	1697	\$10.080.180
PRESUPUESTO				\$127.828.530

Identificación del proceso en el plan integral de desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 “SOMOS RENOVACION”
LINEA ESTRATEGICA	02 DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA COMPETITIVIDAD
COMPONENTE	0201. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (A8)
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO
OBJETIVO	FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD
INDICADOR	UNIDADES PRODUCTIVAS BENEFICIARIAS.
DESCRIPCION INDICADOR	CORRESPONDE A LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ENTREGA DE INSUMOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO, MEJORAR LOS NIVELES DE NUTRICIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS, PARA QUE SIRVAN DE FUNDAMENTO A PROCESOS DE GENERACIÓN PRODUCTIVA.
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE CAÑA PANELERA, CACAO, PLÁTANO, GANADERÍA, AVICULTURA, PISCICULTURA, APÍCOLA, ENTRE OTROS.
RADICADO PROYECTO:	2024056670026

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 11 de 70

RESULTADOS	PRODUCTORES FORTALECIDOS
-------------------	---------------------------------

2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION AVICOLA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CT 2024-001006 entre EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y los municipios de ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, DE ASESORÍA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS SOSTENIBLES EN 9 MUNICIPIOS ” PARA EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA, CON RECURSOS DE LA VIGENCIA 2026”.

2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
Material Vivo Vegetal y Animal	Material Vivo Vegetal y Animal, accesorios y Suministros	Animales vivos	Pájaros y aves de corral	Pollos vivos	10101601
Material Vivo Vegetal y Animal	Material Vivo Vegetal y Animal, accesorios y Suministros	Comida de animales	Alimento para pájaros y aves de corral	Alimento avícola	10121604
Servicios	Servicios de Producción Industrial y manufactura	Industria de Plásticos y Productos Químicos	Producción de Químicos y Fertilizantes	Servicios de producción de fertilizantes	73101608

2.3 PERMISOS, LICENCIAS, MATRICULAS, TARJETAS PROFESIONALES

N/A

2.4. ALCANCE DEL CONTRATO: el contratista se compromete a apoyar la administración municipal con la ubicación de los siguientes elementos y en las cantidades solicitadas por el ordenador, en el municipio, o en el lugar que sea establecido, MEDIANTE LA

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 12 de 70

MODALIDAD DE TRATO SUCESIVO, según las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.

A continuación, se presenta el lote para efectos de evaluación,

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial es **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$127.828.530).**

De igual manera el contratista debe acercarse a la secretaria de hacienda y consultar cuales retenciones tiene, las anteriores están establecidas a modo de ejemplo y es de su responsabilidad la consulta de ellos para presentar su propuesta.

Para cada uno de los ítems antes señalados se anexa, además, los requerimientos técnicos en el anexo 1

El presupuesto asignado, se gastará de acuerdo a las necesidades presentadas para suplir las necesidades de la población.

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ \$127.828.530). incluido demás impuestos de ley.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de los precios unitarios de los ítems requeridos en el lote de evaluación

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. **Cumplir integralmente el objeto contractual**, conforme a los Estudios Previos, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del contrato.
2. **Suministrar la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y recursos técnicos y administrativos necesarios**, sin solicitar elementos a la Entidad Contratante.
3. **Ejecutar el contrato por su cuenta y riesgo**, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia en el servicio o suministro.
4. **Proteger el trabajo, materiales y bienes entregados por el Municipio**, respondiendo por daños, pérdidas, robo o desperfectos, y devolviéndolos al finalizar la ejecución.
5. **Mantener precios fijos** durante toda la vigencia del contrato.
6. **Cubrir todos los gastos asociados a la ejecución**, incluidos transporte,

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 13 de 70

- acopio, impuestos y costos de perfeccionamiento.
7. **Presentar informes y evidencias de ejecución** (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas, etc.) en los formatos oficiales del SGC, cuando aplique para el pago.
 8. **Atender con celeridad y respeto los requerimientos del supervisor y de la Administración Municipal**, así como los llamados necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.
 9. **Suministrar información veraz y completa** al Municipio y al supervisor para verificar el cumplimiento contractual y legal.
 10. **Garantizar disponibilidad durante la vigencia del contrato** para ejecutar las actividades objeto del mismo.
 11. **Reemplazar sin costo** cualquier producto o servicio que no cumpla con los estándares de calidad o con las necesidades del Municipio.
 12. **Cumplir con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales**, aportando y manteniéndose al día durante toda la ejecución contractual.
 13. **Aportar certificados de afiliación y pago** de Seguridad Social y Riesgos Laborales para todas las personas vinculadas al contrato.
 14. **Suministrar los elementos de protección personal (EPP)** y cumplir con el **SG-SST**, conforme al Decreto 1072 de 2015 y normas concordantes.
 15. **Presentar y ejecutar el Programa de Salud Ocupacional**, evidenciando la gestión del riesgo según la actividad.
 16. **Garantizar transparencia** en el desarrollo del objeto contractual.
 17. **Responder oportunamente los informes y requerimientos** de la Administración Municipal, usuarios y entes de control.
 18. **Formular peticiones respetuosas** para obtener la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
 19. **Cumplir el artículo 282 de la Ley 100 de 1993**, sin que se genere vínculo laboral con el Municipio de San Rafael.
 20. **Acatar las recomendaciones de seguridad interna del Municipio**, comunicadas al inicio de la ejecución contractual

2.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Atender los requerimientos específicos de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, además de los del supervisor del contrato, cuando estos estén directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 14 de 70

2. Realizar la entrega del servicio o suministro mediante revisión conjunta de las especificaciones técnicas, entre la persona designada por el contratista y el supervisor del contrato, como condición indispensable para la aceptación.
3. Prestar de manera permanente los servicios mínimos de atención al Municipio, incluyendo: a) Atención personalizada. b) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información y coordinación operativa.
4. Contar con personal de logística suficiente y adecuado, conforme a los requerimientos del supervisor y a la programación establecida por la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.
5. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación operativa o circunstancia particular que afecte la programación o ejecución de las actividades específicas del contrato.
6. Reemplazar sin costo adicional los elementos defectuosos, cuando estos afecten la prestación del servicio específico contratado, conforme a las verificaciones técnicas realizadas por el supervisor.
7. Cumplir las obligaciones específicas derivadas de la naturaleza del servicio contratado, incluyendo aquellas actuaciones operativas necesarias para garantizar la ejecución eficiente y coordinada de las actividades programadas por la Secretaría de Agricultura.
8. Asumir los costos, tasas e impuestos estrictamente asociados a la ejecución operativa del servicio específico, cuando estos sean propios de la actividad contratada.
9. Ejecutar las actividades conexas o complementarias propias del servicio contratado, cuando sean necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio y hayan sido definidas por el supervisor en el marco de sus funciones.

2.5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. **Exigir la ejecución idónea, oportuna y conforme al objeto contractual**, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor y el cronograma aprobado.
2. **Designar el Supervisor del contrato** y garantizar que ejerza control técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución contractual.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 15 de 70

3. **Ejercer la supervisión general del contrato**, verificando el cumplimiento de las obligaciones, la calidad del servicio y las especificaciones técnicas.
4. **Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla los requisitos legales**, incluyendo soportes para pagos parciales y finales.
5. **Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria**, así como el apoyo logístico y operativo indispensable para la correcta ejecución del contrato.
6. **Prestar colaboración técnica, administrativa y operativa** al contratista y al personal vinculado, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal.
7. **Definir y aprobar el cronograma de actividades**, priorizando y autorizando las intervenciones, reparaciones o acciones que deban ejecutarse.
8. **Comunicar por escrito y oportunamente las observaciones** relacionadas con la ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
9. **Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista**, por medio del supervisor del contrato.
10. **Cancelar oportunamente los pagos parciales y finales**, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. **Expedir el Registro Presupuestal (RP)** y demás documentos presupuestales necesarios para la ejecución del contrato.
12. **Solicitar la actualización o revisión de precios**, únicamente cuando se presenten fenómenos que afecten el equilibrio económico del contrato en contra de la entidad.
13. **Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria**, cuando sea requerida para el desarrollo de los proyectos o actividades vinculadas al objeto contractual.
14. **Efectuar la liquidación del contrato**, conforme a las normas vigentes y a las verificaciones realizadas por el supervisor.
15. **Cumplir todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato**, así como aquellas necesarias para su correcto desarrollo y cierre.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 16 de 70

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Rafael, define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE SUMINISTRO

2.7. PLAZO:

El plazo del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 requiera autorización expresa del concejo (parágrafo 4 artículo 18 ley 1551)

SI----NO--X---

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será:

LICITACION PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	x
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la ley 1150 de 2007, la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción:

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 17 de 70

El presente proceso se adelanta por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto el valor del contrato (\$127.828.530) supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de San Rafael y su objeto —suministro de bienes— no se encuentra sometido a las modalidades de licitación pública, concurso de méritos ni contratación directa.

De conformidad con la citada norma, procede la selección abreviada cuando, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueda adelantarse un proceso simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual. La cuantía del presente proceso, superior al 10% de la menor cuantía de la entidad, determina la aplicación de esta modalidad.

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El sustento normativo de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se encuentra en las siguientes disposiciones:

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b): establece la selección abreviada para la contratación de menor cuantía, entendida como aquella que corresponde a los rangos del presupuesto anual de la entidad, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al párrafo del mismo artículo.

El Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes: reglamentan el procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía, que comprende, entre otras etapas, la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego definitivo, la manifestación de interés de los proponentes, el eventual sorteo de consolidación de oferentes cuando el número de manifestaciones supere el previsto, la presentación y evaluación de ofertas, el traslado del informe de evaluación y la adjudicación mediante acto administrativo o, cuando proceda, la aceptación de la oferta.

Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011: disposiciones generales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y del régimen de transparencia y de lucha contra la corrupción, aplicables a todas las modalidades de selección.

La convocatoria podrá limitarse a Mipyme en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforme se desarrolla en el numeral correspondiente de este documento.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 18 de 70

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del suministro tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual (**artículos 99 y 110.4 del código de comercio**), alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de San Rafael, para los contratos, y por ello es un índice de costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro - Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126)	2% del valor o adición del contrato
Estampilla Pro - Hospital	1% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Tributos
----------	----------

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 19 de 70

Rete ICA	1% del valor total del contrato
----------	---------------------------------

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor del contrato, mediante un primer desembolso equivalente al 50% del valor del contrato como anticipo y el valor restante mediante actas de avance según los suministros realizados, previo el siguiente procedimiento para cada cuenta de pago, el cual deberá contener: 1. Cuenta de cobro o factura 2. Acta de certificación de cumplimiento de certificación y calidad del supervisor. de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual.

El anticipo se amortizará según las actas de avance y las cuentas de cobro presentadas, siendo amortizado en cada una de ellas.

Para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique

4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo a:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		
			# CDP	Rubro	Valor del certificado
\$127.828.530	Inversión	1.3.1.1.07	844 DEL 29/05/2026	14.2.3.2.02.02.009.20.0 1.01 Convenio Ct-2024- 001006 Fortalecimiento de los sistemas.....	\$127.828.530
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

Lo anterior corresponde a la vigencia del año en curso.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 20 de 70

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La Administración Municipal otorgará anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El desembolso del anticipo estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: **PORCENTAJE DEL ANTICIPO:** Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:** (i) Perfeccionamiento y legalización del contrato. (ii) Aprobación por parte de la entidad de la póliza que ampare el anticipo al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia hasta la liquidación del contrato. (iii) Acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. (iv) Presentación y aprobación por el supervisor del plan de manejo e inversión del anticipo, con descripción detallada de los bienes a adquirir, cronograma de inversión y proveedores previstos. (v) Suscripción del acta de inicio. **CONDICIONES DE AMORTIZACIÓN:** El anticipo se amortizará de manera proporcional en cada pago parcial, descontando del valor de cada cuenta de cobro el mismo porcentaje otorgado como anticipo (50%), hasta lograr la amortización total. El anticipo deberá estar completamente amortizado antes de la expedición del acta de liquidación del contrato. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo serán de propiedad exclusiva del Municipio de San Rafael y deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal antes de la liquidación del contrato. El contratista deberá informar al supervisor el monto de los rendimientos generados en cada período. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el presente proceso NO se requiere constitución de fiducia o patrimonio autónomo, en atención al valor del contrato, salvo que la entidad lo exija motivadamente conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El contratista deberá invertir los recursos del anticipo exclusivamente en la adquisición de los bienes e insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual, conforme al plan de inversión aprobado. **PARÁGRAFO:** El desembolso del anticipo no constituye autorización para iniciar actividades sin la suscripción previa del acta de inicio. Los recursos del anticipo son recursos públicos; su uso indebido genera responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal conforme a la normatividad vigente.

Los dineros provenientes del Anticipo deben ser empleados o aplicados de acuerdo con el plan de inversión y buen manejo del anticipo debidamente aprobado por el interventor o supervisor del Contrato, según el caso. Dichos dineros tienen la naturaleza de recursos públicos, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución del Contrato, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación, dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

PARÁGRAFO: El desembolso del anticipo no será un requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 21 de 70

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN (SELECCIÓN OBJETIVA)

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

• **MATRIZ INTEGRAL DE EVALUACIÓN – 100 PUNTOS**

Factor	Subfactor	Criterio de Evaluación	Método / Rango de Cumplimiento	Puntaje Asignado	Puntaje Máximo
1. Capacidad Técnica	Personal Idóneo	Acredita más de cinco (5) personas vinculadas mediante contratos de trabajo vigentes.	Verificación documental (contratos, seguridad social, certificación).	—	10
	Puntos de Atención	Demuestra puntos de atención operativos y adecuados para la prestación del servicio.	Certificación, fotografías, georreferenciación, descripción de infraestructura.	—	5
	Plan de Ejecución	Presenta plan detallado con cronograma, actividades, responsables, metodología y seguimiento.	Revisión del documento del plan.	—	5
Subtotal Capacidad Técnica	—	—	—	—	20
2. Experiencia Específica	Contratos Similares	Se evalúa el número de contratos similares ejecutados.	3 o más contratos: 30 pts 2 contratos: 20 pts 1 contrato: 10 pts 0 contratos: 0 pts	—	20
Subtotal Experiencia	—	—	—	—	20
Promoción de servicios nacionales o	Persona natural, persona jurídica	Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.	Revisión de los documentos		10

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

**ESTUDIOS PREVIOS****Código:****Versión: 01****Página 22 de 70**

Factor	Subfactor	Criterio de Evaluación	Método / Rango de Cumplimiento	Puntaje Asignado	Puntaje Máximo
con trato nacional		Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.			
3. Oferta Económica	Precio Ofertado	Se evalúa el valor total ofertado.	Menor precio: 40 pts Fórmula proporcional inversa:		

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta evaluada}} \right) \times 40$$

Notas Generales de Verificación

- Todos los puntajes se asignan conforme a los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad y economía, según Decreto 1082 de 2015.
- La entidad verificará únicamente la información soportada documentalmente.

1. Oferta económica (40 puntos)**Matriz de Ponderación – Oferta Económica (40 puntos)**

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 23 de 70

Factor	Subfactor	Criterio de Evaluación	Método de Asignación de Puntaje	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
Oferta Económica	Precio Ofertado	Se evalúa el valor total de la oferta presentada por el proponente.	Menor precio: obtiene 40 puntos. Fórmula proporcional inversa para las demás ofertas:		

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta evaluada}} \right) \times 40$$

- **Notas de verificación**
- La oferta de **menor valor** recibe el puntaje máximo (40 puntos).
- Las demás ofertas reciben puntaje proporcional según la fórmula inversa.
- La fórmula cumple con los principios de **selección objetiva, economía, transparencia y responsabilidad**, conforme al Decreto 1082 de 2015.
- La verificación se realiza con base en el **valor total ofertado** registrado en la propuesta económica del proponente.

2. Experiencia específica (30 puntos)

Factor	Subfactor	Criterio de Evaluación	Rango de Cumplimiento	Puntaje Asignado	Puntaje Máximo
Experiencia Específica	Contratos Similares	Se evalúa el número de contratos similares ejecutados por el proponente, relacionados directamente con el objeto del proceso.	3 o más contratos similares	20	20
			2 contratos similares	10	20
			1 contrato similar	5	30
			No acredita contratos similares	0	20

3. Capacidad técnica (20 puntos)

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

			Código:
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
			Página 24 de 70

Criterio de Evaluación	Descripción del Requisito	Documentos Soporte Exigidos	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
1. Personal Idóneo	El proponente debe acreditar la vinculación de más de cinco (5) personas mediante contratos de trabajo vigentes , relacionadas directamente con la ejecución del objeto contractual.	• Copia de contratos laborales • Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social • Relación de personal expedida por el representante legal	10 pts	—
2. Puntos de Atención	El proponente debe demostrar la existencia de puntos de atención operativos , adecuados y disponibles para la prestación del servicio.	• Certificación del representante legal • Fotografías • Ubicación georreferenciada • Descripción de infraestructura	5 pts	—
3. Plan de Ejecución	Presentación de un Plan de Ejecución detallado , que incluya cronograma, actividades, responsables, tiempos, metodología y mecanismos de seguimiento.	• Documento del Plan de Ejecución • Cronograma • Metodología de trabajo	5 pts	—
TOTAL CAPACIDAD TÉCNICA	—	—	20 pts	—

TABLA DE EVALUACIÓN – SERVICIOS NACIONALES, TRATO NACIONAL E INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Puntaje máximo: 10 puntos

Criterio de Evaluación	Condición del Proponente	Documento(s) Exigido(s)	Regla de Asignación de Puntaje	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Persona natural colombiana	• Cédula de ciudadanía • Formato Promoción de Servicios	Presenta ambos documentos → Asigna 10 puntos . No subsanable para puntaje.	10	—

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 25 de 70

Criterio de Evaluación	Condición del Proponente	Documento(s) Exigido(s)	Regla de Asignación de Puntaje	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
		Nacionales o con Trato Nacional			
	Persona natural extranjera residente en Colombia	• Visa de residencia que permita ejecutar el objeto contractual • Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Cumple requisitos → 5 puntos	5	—
	Persona jurídica constituida en Colombia	• Certificado de existencia y representación legal • Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Certificado expedido por Cámara de Comercio + formato → 10 puntos	10	—
	Proponente extranjero con Trato Nacional	• Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Presenta formato → 5 puntos	5	—
	Proponente extranjero con Trato Nacional (opción 3 del formato)	• Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional • Documentos que acrediten origen	Acredita origen conforme norma → 5 puntos	5	—

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 26 de 70

Criterio de Evaluación	Condición del Proponente	Documento(s) Exigido(s)	Regla de Asignación de Puntaje	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
		de los servicios conforme acuerdos comerciales, certificaciones de Trato Nacional o CAN			
	Proponente plural conformado solo por nacionales	• Cada integrante presenta documento según corresponda • Representante diligencia formato	Todos cumplen → 10 puntos . Si uno incumple → 0 puntos .	10	—
	Proponente plural con integrante extranjero sin Trato Nacional	—	No cumple condiciones → 0 puntos	0	—
2. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	Proponente extranjero sin Trato Nacional	• Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros • Certificaciones de personal colombiano (>90%) • Convalidación de títulos otorgados	Si incorpora >90% personal colombiano y no obtuvo puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional → 5 puntos	5	—

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

			Código:
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
			Página 27 de 70

Criterio de Evaluación	Condición del Proponente	Documento(s) Exigido(s)	Regla de Asignación de Puntaje	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
		en el exterior (si aplica)			
	Proponente plural con integrante extranjero sin Trato Nacional	• Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	Cumple requisitos → 5 puntos	5	—
	Proponente extranjero sin Trato Nacional que presenta formato de Servicios Nacionales o Trato Nacional en lugar del formato de Componente Nacional	—	No se otorga puntaje → 0 puntos	0	—
	No presenta ningún ofrecimiento	—	Puntaje → 0 puntos	0	—
TOTAL GENERAL	—	—	—	10	—

Notas de verificación para el evaluador

- La falta de cédula o certificado de existencia **sí es subsanable** para capacidad jurídica, pero **no para puntaje**.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 28 de 70

- El puntaje por componente nacional **solo se otorga si el proponente NO obtuvo puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.**
- Para títulos extranjeros, se exige **Resolución de convalidación del MEN.**
- El formato correspondiente debe estar **firmado bajo gravedad de juramento.**
- En proponentes plurales, el incumplimiento de **cualquier integrante** elimina el puntaje del criterio.

Si quieres, la convierto en **tabla institucional militar**, con bordes gruesos, estilo de tu municipio, numeración automática y lista para pegar en Word. ¿Deseas que la deje en formato militar?

4. Incentivo a Mipymes (Ley 2069) (10 puntos)

Matriz de Ponderación – MIPYME Nacional (10 puntos)

Factor	Subfactor	Criterio de Evaluación	Rango de Cumplimiento	Puntaje Asignado	Puntaje Máximo
Incentivo a la Participación de MIPYMES	Condición MIPYME Nacional	Se evalúa si el proponente acredita su condición de MIPYME nacional , conforme a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.	Acredita condición MIPYME nacional	10	10
			No acredita condición MIPYME	0	10

- **Notas de verificación**
- La condición de **MIPYME nacional** debe acreditarse mediante:
 - Certificación de clasificación empresarial expedida por la Cámara de Comercio.
 - Registro Único Empresarial y Social (RUES).
 - Documentos que permitan verificar el número de empleados y/o ingresos, según aplique.
- El puntaje se asigna de manera **binaria**:
 - **10 puntos** si acredita la condición.
 - **0 puntos** si no la acredita.
- Este criterio se aplica conforme a los lineamientos de participación y fortalecimiento empresarial establecidos en la normativa vigente.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 29 de 70

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

11.3.7 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

11.3.8 Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 30 de 70

la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de**

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.3.9 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 31 de 70

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato**

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 32 de 70

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de San Rafael, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero y organizacional.

Los **requisitos habilitantes**, correspondientes a la **capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional**, son objeto de **verificación estricta en modalidad CUMPLE / NO CUMPLE**, de conformidad con los principios de selección objetiva y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Estos requisitos **no otorgan puntaje**, y su cumplimiento es indispensable para que el proponente sea considerado **hábil** y pueda continuar a la etapa de evaluación de los criterios ponderables.

Una vez determinada la lista de **proponentes hábiles**, la selección del contratista se realizará exclusivamente mediante la **ponderación de los criterios evaluables**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que la entidad debe aplicar los factores de evaluación definidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, asignando puntaje únicamente a los criterios que permiten la comparación objetiva entre las ofertas.

En consecuencia, para este proceso, los factores de evaluación ponderables corresponden a:

- **Capacidad Técnica (20 puntos)**
- **Experiencia Específica (20 puntos)**
- **Oferta Económica (40 puntos)**
- **Incentivo MIPYME Nacional (10 puntos)**

La sumatoria de estos criterios constituye el **puntaje total máximo de 100 puntos**, con base en el cual se seleccionará la oferta más favorable para la entidad.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 33 de 70

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(. ..) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 34 de 70

proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes -RUP-, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

11.3.9 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

11.3.10 Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 35 de 70

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de**

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 36 de 70

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.3.9 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 37 de 70

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato**

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero

(0).

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo "**Carta de Presentación de la Propuesta**" (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 38 de 70

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO - ORIGINAL

Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cada uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 39 de 70

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

11.1.3 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

11.1.4 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, debe estar relacionado con el objeto contractual de este proceso.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 40 de 70

11.1.5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo de la vigencia del contrato y un (1) año más.

11.1.6 APODERADO

El proponente, debe actuar a través de su representante legal o un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural inscrita en el registro mercantil designen un apoderado, el poder deberá cumplir con los requisitos en el artículo 74 del C.G.P.

11.1.7 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 41 de 70

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada y presentación de planilla de pago de seguridad social.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Firmado por el revisor fiscal y adjuntar certificado de antecedentes de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando el certificado este suscrito por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, debe de aportar los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

11.1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 42 de 70

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia mediante un certificado.

11.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, con **NIT. 890.982.123-1**, y presentar con su propuesta, una garantía de

seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ☐ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ☐ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ☐ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 43 de 70

☐ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

☐ La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Quando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la ALCALDÍA DE SAN RAFAEL.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 44 de 70

El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.

11.1.10 BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

11.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

11.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801 DE 2016 (SE DESCARGA EN LA PÁGINA: [HTTPS://SRVPSI.POLICIA.GOV.CO/PSG/FRM CNP CONSULTA.ASPX](https://srupsi.policia.gov.co/psc/frmCNPCONSULTA.ASPX)) Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

11.1.13 CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

11.1.14 FOTOCOPIA DE LA TARJETA MILITAR PARA PERSONAS NATURALES MENORES DE 50 AÑOS LEGIBLE POR AMBOS LADOS AMPLIADA AL 150%.

11.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

11.1.16 CREGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 45 de 70

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

11.1.17 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá ser:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
10	12	16	00	Alimento para pájaros y aves de corral

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso y durante el transcurso del proceso contractual, tanto en la etapa de pliegos como hasta la adjudicación.

Nota 2: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 46 de 70

11.1.18 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta.

11.1.19 Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

5.2 Requisitos habilitantes de contenido técnico Experiencia del proponente

Los proponentes deberán acreditar, al cierre de la convocatoria, haber celebrado **como mínimo dos (2) contratos, terminados y debidamente liquidados**, con entidades **públicas o privadas**, en los cuales se constate que **la sumatoria de los valores ejecutados** en dichos contratos es **igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial** del presente proceso de contratación.

Los contratos aportados deberán corresponder a actividades clasificadas bajo el código **UNSPSC 10121600 – Alimento para pájaros y aves de corral**, o sus subcategorías específicas, entre ellas **10101601, 10121604 y 73101608**, según la estructura del estándar UNSPSC adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La verificación se realizará mediante la revisión de:

- Copias de los contratos.
- Actas de terminación y liquidación.
- Certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante.
- Registro Único de Proponentes (RUP), cuando aplique.
-

El cumplimiento de este requisito habilitante se evaluará bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y los principios de selección objetiva.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán Contener como mínimo la siguiente información.

NÚMERO DE CONTRATO

NOMBRE DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 47 de 70

OBJETO DEL CONTRATO
 VALOR
 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO
 FECHA DE INICIO
 FECHA DE TERMINACIÓN
 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
 CUMPLIMIENTO CONTRATO
 NOMBRE Y CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.

Los precios unitarios de los bienes y suministro ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, etc.

Todos los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de las propuestas y para la celebración y ejecución de contratos. No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993.

La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.

El proponente debe acreditar que dispone de la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para garantizar el objeto del contrato, teniendo en cuenta cada uno de los requerimientos técnicos antes descritos.

La actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato, es decir, con **EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ARTICULOS AGROPECUARIOS**.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra...”

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 48 de 70

sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

11.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

1 EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 49 de 70

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ii. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

iii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 50 de 70

menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iv. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

v. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

vi. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 51 de 70

vii. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

2 EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

3 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 52 de 70

mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

- ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- iii. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.
- iv. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 53 de 70

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el

Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera de conformidad con lo

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 54 de 70

establecido en el Decreto 579 de 2021, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de San Rafael si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

INDICADOR		FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA (Art. 2.2.1.1.1.5.3, Decreto 1082 de 2015)			
Índice de Liquidez		Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,2$
Índice de Endeudamiento		Pasivo Total / Activo Total	$\leq 0,70$ (70%)
Razón de Cobertura de Intereses		Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$\geq 1,0$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Art. 2.2.1.1.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)			
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)		Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0 (0%)
Rentabilidad del Activo (ROA)		Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0 (0%)

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 55 de 70

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

El municipio aplicara las normas contenidas en el decreto 1041 de 2022 para verificar la capacidad financiera.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 56 de 70

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 57 de 70

menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.4 COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Para la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la entidad designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o contratistas de la entidad, quienes realizarán la verificación y ponderación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia de carácter técnico, financiero y jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa. Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación

5.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 58 de 70

convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 5.3.3

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- **Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:**

Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 59 de 70

NOTA ACLARAROTIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de San Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a MiPymes territoriales.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitará el proceso a **Mipymes Municipales**, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

- **Solicitud de interés para limitar a Mipyme:**

La solicitud para limitar el presente proceso a **MiPymes Municipal**, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto Nacional 1082 de 2015 se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 1082 que estatuye: Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 60 de 70

circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsible que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 61 de 70

circunstancias previsibles de ocurrencia.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.
Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

Riesgos de responsabilidad contractual por calidad y oportunidad del suministro del bien objeto de la convocatoria, estos riesgos serán asumidos en su totalidad por el contratista.

En la oportunidad señalada en el cronograma de esta Convocatoria, se establecerá la distribución definitiva de la asignación de los riesgos (si a ello hubiere lugar).

- **RIESGO ECONÓMICO:** Asume el contratista el cien por ciento (100%) del perjuicio que resultare por desconocimiento geográfico y de la localización de los trabajos.
- **RIESGO OPERACIONAL:** Asume el contratista el (100%) del valor total o parcial de lo que se rechace por incumplimiento de las especificaciones técnicas que afecten la calidad de la mano de obra y los elementos utilizados.
- Asume el contratista el cien por ciento (100%) del valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Riesgos que asume EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 62 de 70

EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL asume siempre y cuando se altere la ecuación contractual el 100% del perjuicio estimado hasta el punto de no pérdida con la ocurrencia de los siguientes hechos:

1. **RIESGO SOCIAL:** conflicto interno que afecte gravemente el derecho de locomoción e impida el transporte y entrega del bien.
2. **RIESGO SOCIAL:** inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público.
3. **RIESGO LEGAL:** nueva regulación tributaria, que implique erogaciones no contemplados frente a las estipulaciones iniciales del contrato.
4. **RIESGO LEGAL:** MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato.
5. **RIESGO ECONÓMICO:** MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente contrato.
6. **RIESGO TÉCNICO:** MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, asume el riesgo de especificaciones técnicas, las deficiencias en los mismos siempre que generen desequilibrio económico del contrato plenamente demostrado serán restablecidas por la entidad, las condiciones iniciales que sirvieron de base para la celebración del contrato

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permitan la Ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ella.

MATRIZ DE RIESGOS – ESTUDIOS PREVIOS

Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía –

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

						Código:
	ESTUDIOS PREVIOS					Versión: 01
						Página 63 de 70

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Responsable	Medidas de Mitigación	Medidas de Contingencia
Riesgo Técnico	Retrasos en la entrega de insumos por disponibilidad limitada de materiales (madera inmunizada, tejas, mallas, concentrado, pollitos certificados).	Media	Alta	Alto	Contratista	Verificar inventarios antes de ofertar; asegurar proveedores confiables; plan de abastecimiento.	Reprogramación de entregas; sustitución de insumos equivalentes previa aprobación del supervisor.
Riesgo Logístico	Dificultad para entregar insumos en zonas rurales de difícil acceso.	Alta	Media	Alto	Contratista	Plan de rutas; vehículos adecuados; coordinación previa con beneficiarios y supervisor.	Ajuste de rutas; entrega en puntos alternos definidos por el supervisor.
Riesgo de Calidad	Insumos entregados no cumplen especificaciones técnicas del Anexo 1 (madera inmunizada, calibre de teja, concentrado ICA, pollos certificados).	Media	Alta	Alto	Contratista	Verificación previa de fichas técnicas; certificaciones ICA; control de calidad antes de despacho.	Reposición inmediata del insumo no conforme sin costo para la entidad.
Riesgo de Disponibilidad de Insumos	Escasez temporal de alimento avícola, pollos de engorde o cascarilla de arroz por alta	Media	Media	Medio	Contratista	Contratos previos con proveedores; compras anticipadas; inventarios mínimos.	Cambio de proveedor; entrega parcial autorizada por el supervisor.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

						Código:
	ESTUDIOS PREVIOS					Versión: 01
						Página 64 de 70

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Responsable	Medidas de Mitigación	Medidas de Contingencia
	demanda regional.						
Riesgo Administrativo	Incumplimiento en la entrega de informes, evidencias y soportes exigidos por el SGC para el pago.	Baja	Media	Medio	Contratista	Capacitación sobre formatos; cronograma de entregables; revisión previa con supervisor.	Solicitud de subsanación; suspensión temporal del pago hasta entrega completa.
Riesgo Contractual	Incumplimiento del contratista en tiempos, cantidades o especificaciones del trato sucesivo.	Media	Alta	Alto	Contratista	Cláusulas de cumplimiento; seguimiento mensual; actas de entrega detalladas.	Aplicación de multas; terminación anticipada; ejecución de garantías.
Riesgo Financiero	Variación de precios de insumos (acero, madera, concentrado) que afecte la capacidad del contratista para cumplir.	Media	Media	Medio	Contratista	Planeación financiera; cotizaciones previas; proveedores estables.	Ajuste de cantidades dentro del presupuesto; sustitución de insumos equivalentes.
Riesgo de Seguridad Industrial	Accidentes en manipulación de insumos pesados (bloques, perfiles, madera, tejas).	Baja	Media	Bajo	Contratista	Uso de EPP; capacitación; protocolos de carga y descarga.	Atención inmediata; reporte al supervisor; ajuste de protocolos.
Riesgo Social	Inconformidad de beneficiarios por retrasos o cambios en los	Baja	Media	Bajo	Contratista / Supervisor	Comunicación previa; socialización del	Reuniones de aclaración; ajustes

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

			Código:
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
			Página 65 de 70

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Responsable	Medidas de Mitigación	Medidas de Contingencia
	insumos entregados.					cronograma; actas de entrega firmadas.	autorizados por el supervisor.
Riesgo Climático	Lluvias o condiciones climáticas que impidan entregas rurales.	Media	Baja	Bajo	Contratista	Programación flexible; monitoreo climático; rutas alternas.	Reprogramación de entregas; priorización de zonas accesibles.
Riesgo de Seguridad Pública	Restricciones de movilidad o riesgos de orden público en veredas.	Baja	Alta	Medio	Contratista / Municipio	Coordinación con autoridades locales; rutas seguras; entregas diurnas.	Reprogramación; entrega en puntos seguros definidos por el supervisor.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1. GARANTÍAS A EXIGIR

A partir del contrato a celebrar, se identifican diversos riesgos y circunstancias que pueden afectar su adecuada ejecución. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán las pólizas relacionadas

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 66 de 70

posteriormente, correspondientes al contrato de suministro a ejecutar. Estas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia, y tienen como finalidad proteger al Municipio frente a eventuales incumplimientos del contratista durante y después de la ejecución contractual.

Si bien el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5, establece excepciones al otorgamiento de garantías —indicando que no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, interadministrativos, de seguro y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad—, en este caso sí procede exigirlos, dado que el proceso se adelanta mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, modalidad que sí exige garantías, y porque la naturaleza del contrato implica riesgos previsibles que deben ser cubiertos.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En atención a que el presente proceso se adelanta por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, todos los proponentes deberán constituir y aportar junto con su oferta una garantía de seriedad, a favor del Municipio de San Rafael, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta garantía deberá prorrogarse cuando el plazo del proceso se amplíe.

La garantía de seriedad amparará:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el plazo del proceso se prorrogue.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario.

3. GARANTÍA ÚNICA – AMPAROS, PORCENTAJES Y VIGENCIAS

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 67 de 70

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato + 4 meses
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Plazo del contrato + 4 meses
Correcto manejo e inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Desde el desembolso hasta la liquidación del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante toda la ejecución del contrato

4. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES – NO APLICA

La jurisprudencia del Consejo de Estado (Exp. 19031 de 2012; Exp. 15076 de 2006; Exp. 18586 de 2011), de la Corte Suprema de Justicia (SL-736-2018; SL-1680-2020) y de la Corte Constitucional (C-614 de 2009) ha establecido que la responsabilidad solidaria de la entidad pública frente a salarios y prestaciones sociales solo se configura cuando el contratista ejecuta obra o labor, despliega mano de obra subordinada, o cuando la entidad es beneficiaria directa del trabajo humano.

En los contratos de suministro, donde el contratista se limita a la entrega de bienes, incluso si existe manipulación de insumos pesados durante el cargue y descargue, no se activa la solidaridad laboral, pues la entidad no recibe trabajo, sino bienes.

Por tanto, no procede exigir el amparo de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

En caso de que sea necesario adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y en los términos que establezca el Municipio de San Rafael.

8. ACUERDO COMERCIAL

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 68 de 70

De conformidad con el **Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en la Contratación Pública**, expedido por **Colombia Compra Eficiente**, específicamente el **Anexo 4, numeral 14**, se establece que los procesos de contratación **limitados exclusivamente a MIPYMES nacionales no se encuentran cobijados por acuerdos comerciales internacionales ni por tratados de libre comercio** aplicables al Estado colombiano.

En consecuencia, el presente proceso, al estar dirigido únicamente a **MIPYMES nacionales, no activa obligaciones de trato nacional, trato no discriminatorio ni apertura a proveedores extranjeros**, por cuanto dichos procesos se encuentran expresamente excluidos del ámbito de aplicación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Esta condición permite a la entidad territorial aplicar la **limitación a MIPYMES nacionales** sin vulnerar compromisos internacionales y en plena conformidad con la normativa vigente.

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Es función del supervisor:

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
- Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 69 de 70

- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
- Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

11. ANALISIS del SECTOR

El presente estudio previo SI requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el cuyo objeto es “SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION AVICOLA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CT

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 70 de 70

2024-001006 entre EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y los municipios de ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, DE ASESORÍA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS SOSTENIBLES EN 9 MUNICIPIOS ” PARA EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA, CON RECURSOS DE LA VIGENCIA 2026.”

San Rafael, 29 DE MAYO DE 2026

ORIGINAL FIRMADO

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO

Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco– Abogado Asesor Secretaría General y de Gobierno
Revisado por	BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO-SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	

Calle 20 N° 20-35 –

Nit. 890982123-1

Correo institucional: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co